



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y TURISMO

4074

Propuesta de resolución del procedimiento de ejecución de avales de la agencia de viajes Sunny World Travels, con número de registro AV/566/BAL, como consecuencia de las previsiones del artículo 163 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores

Antecedentes

I.- La agencia de viajes *Sunny World Travels* se inscribió en el Registro Insular de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos de Mallorca y General de las Illes Balears el 20 de agosto de 2010, con número de inscripción AV/566/BAL, explotada por la entidad Sunny Fácil Viatges, SLU, con número de CIF B-57787509, con sede social en la calle Capità Vila, 14 bajos de Palma (07007).

La mercantil interesada depositó en la Tesorería General de la CAIB el aval con núm. de registre 000096/2012, de fecha 14/03/2012, por un importe de 60.000 € (entidad avalista *Seguros Catalana Occidente SA*, con NIF A28119220).

II.- Atendidas las reclamaciones formuladas ante este centro directivo por clientes afectados por diversos incumplimientos de la agencia indicada, el 2 de diciembre de 2015, el Servicio de Inspección y Estrategia Turística visitó el establecimiento, radicado en la dirección señalada en el punto anterior. Con motivo de esta visita se constató que el establecimiento había cerrado, por tanto se elevó propuesta para tramitar su baja definitiva.

III.- Con carácter simultáneo a la presentación de las mencionadas reclamaciones, motivadas por los incumplimientos citados, diversos interesados presentaron denuncias ante la Prefectura de la Policía Nacional.

IV.- El 14 de diciembre de 2015 este centro directivo resolvió dar de baja definitivamente la agencia de viajes referida.

V.- El 26 de abril de 2016 la directora general de Turismo, por delegación del consejero de Innovación, Investigación y Turismo, inició el procedimiento de ejecución de avales depositados por *Sunny World Travel*, para devolver los pagos realizados por los clientes de la referida entidad, siempre que no hayan recibido los servicios correspondientes. Esta resolución preveía un plazo de un mes para la presentación de reclamaciones por parte de los afectados por la insolvencia de la agencia de repetida cita, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOIB. El anuncio correspondiente se publicó en el BOIB núm. 63, de 19 de mayo.

VI.- Se han recibido un total de 63 reclamaciones, que se detallan a continuación.

EXP.	IMPORTS REBUTS	NOM
5/16	648,00 €	FRANK KUMI
11/16	1.184,00 €	VERONICA MAROTO LEHMUSTO
12/16	3.250,00 €	ABHUKHEGBE PULLET DORGAS JOY
13/16	695,00 €	THIERNO SAIDOU SY SY
29/16	857,00 €	BERTHA ROMANO CHURQUI
30/16	1.925,00 €	RAUL ALBERTO ARISTIZABAL GIL
31/16	955,00 €	RAMON EDUARDO DELGADO GARCIA
35/16	3.080,00 €	MIRTHA NETZE SPINOZA AVILES
48/16	114,00 €	BLANCA RUTH LOPEZ VALERA
49/16	895,00 €	LUZ ELENA HERNANDEZ HERNANDEZ
71/16	879,00 €	HERMES REINALDO CORTES DIAZ





EXP.	IMPORTS REBUTS	NOM
72/16	791,19 €	BEATRIZ ELENA QUINTERO CARDONA
75/16	600,95 €	LUIS HERNANDO DUQUE CARBAJAL
79/16	879,00 €	LINA MARIA VELEZ ROJAS
80/16	895,00 €	GLORIA STELLA DAZA HERNANDEZ
156/16	430,00 €	LUZ STELLA MARTINEZ PEÑA
218/16	780,00 €	MARGARITA RODRIGUEZ DE ESTRADA
302/16	780,00 €	MANUEL MARMOL BAREA
323/16	677,00 €	IBRAHIMA ABDOUL AZIZ DIALLO
324/16	965,00 €	MAMADOU MOUCTAR BARRY
325/16	1.005,00 €	JANET DEL SOCORRO SUAREZ
326/16	910,00 €	CARLINA JESENIA DELGADO ZAMBRANO
327/16	2.164,88 €	MIGUEL ANGEL PEÑA BERROSPI
336/16	1.853,30 €	LUIS ANTONIO CALERO SUAREZ
337/16	750,00 €	JESUS MERCEDES ROMERO RONQUILLO
338/16	968,00 €	JULIO CESAR MELENDEZ
341/16	83,23 €	ANTONIA PIÑA FRANCISCO
342/16	2.147,00 €	OSAZEE EFIONAYI
343/16	3.072,00 €	HERMIDAS GUTIERREZ GUTIERREZ
344/16	2.495,00 €	SAMMY STEFANIA SALAVARRIA PEÑA
345/16	1.750,00 €	LUCY AMERICA PEÑA CEDEÑO
346/16	1.521,00 €	MARCIA RODRIGUEZ FIGUEROA
350/16	48,00 €	AMADOU OURY DIALLO
352/16	890,00 €	ALDEMAR CORTES CARDONA
356/16	1.185,39 €	SANDRA PATRICIA VELEZ LOPEZ
357/16	520,00 €	MAMADOU LAMINE MBAYE
359/16	928,00 €	ZACARIAS EMMANUEL GOMEZ DI PALMA
360/16	2.200,00 €	MARTA INES CIRO
364/16	1.595,00 €	DOMINGO PAULINO PAULINO
372/16	620,00 €	MARIA LUISA ANDEME EDJANG
373/16	676,00 €	YVONNE MARIA OSORIO DARIA
374/16	1.352,00 €	LUZ ADRIANA VELEZ LOPEZ
375/16	938,00 €	JULIANA ANDREA GALLEGO RUBIO
376/16	920,00 €	LYNDINA BUESA QUIMSON
377/16	920,00 €	ANTHONY BORROMEO NUEVA
378/16	920,00 €	ANTHONY BORROMEO NUEVA
386/16	1.386,00 €	GRACIELA ZAPATA MARIN
387/16	930,00 €	JHON JAIRO DUQUE LOPEZ
389/16	1.037,00 €	EDILSON VARGAS BELTRAN

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/50/977094>





EXP.	IMPORTS REBUTS	NOM
394/16	940,00 €	NATALIA GIRALDO DUQUE
397/16	220,00 €	MARTHA ELIZABETH ESTRADA VARGAS
399/16	1.100,00 €	JUAN CARLOS QUINTERO BONILLA
400/16	994,00 €	LUZ CARIME CASTILLO GARCIA
407/16	1.000,00 €	YASMI AKOMAAH MOHAMMED
431/16	500,00 €	FACUNDO CONDORI VARGAS
501/16	2.190,00 €	VERONICA VELEZ SANTAMARIA
526/16	1.641,81 €	WILMER RICARDO GOMEZ CRUZ
815/15	1.205,00 €	SEBASTIA SERRA GÓMEZ-RITA FERNANDA
816/15	935,00 €	DIANA TORO MARTINEZ
817/15	1.535,00 €	YONDRA YALESKA CENTENO NARVAEZ
824/15	763,00 €	FRANCISCO JAVIER GALLEGO TEJADA
833/15	2.745,00 €	CLAUDIA BEATRIZ BRUÑEZ DE MENDEZ
836/15	1.225,00 €	FEDERICO QUETGLAS OLIN
844/15	608,00 €	FATTOU BINETOU SEYES
Total reclamado		65.426,32 €

VII.- El 14/12/16 una vez instruido el procedimiento, con anterioridad a la redacción de la propuesta de resolución, se dio el preceptivo trámite de audiencia, por lo cual se puso de manifiesto el expediente a los interesados por un período de 15 días en las dependencias de la Inspección de Turismo. A los efectos de dar conocimiento del trámite a los interesados se publicó un anuncio en el BOIB núm. 8, de día 19 de enero.

VIII.- No consta que se hayan presentado alegaciones durante el período indicado en el punto anterior.

Fundamentos jurídicos

I.- El art. 10.9 del Estatuto de Autonomía de les Illes Balears, aprobado mediante Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, adjudicaba la competencia exclusiva a la CAIB en materia de fomento y promoción del turismo y ordenación de este dentro de su ámbito territorial. Mediante Real Decreto 3401/1983, de 23 de noviembre, se traspasaron las funciones y servicios del Estado a la CAIB en materia de turismo (BOE núm. 33 de 8 de febrero de 1984).

II.- El Decreto 8/2015, de 2 de julio, de la presidenta de les Illes Balears (BOIB núm. 97 ext.), modificado por el Decreto 5/2016, de 6 de abril (BOIB núm. 44) por el cual se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, prevé la creación de la Consejería de Innovación, Investigación y Turismo.

III.- El Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears (BOIB núm. 120) modificado por el Decreto 11/2016, d'11 de mayo (BOIB núm.60) por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de les consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, en su art. 2, relativo a la consejería mencionada, determina que las direcciones generales ejercen sus competencias en los ámbitos materiales siguientes:

“Dirección General de Turismo: promoción, difusión y comercialización de los productos y servicios turísticos; información estadística y estudios relativos al turismo; ordenación normativa general y planificación del sector turístico. Creación y desarrollo del producto turístico.”.

IV.- El titular de esta consejería, mediante resolución de 28 de julio de 2015 (BOIB Núm. 118, del 6 de agosto) delega determinadas competencias y la firma, en la persona titular de la Dirección General de Turismo.

V.- El art. 163 del Texto refundidos de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias,





aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre, redactado de conformidad per la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria (BOE de día 3) regula las garantías de los consumidores finales en materia de agencias de viajes en los siguientes términos:

“Artículo 163 Garantía de la responsabilidad contractual

1. *Los organizadores y detallistas de viajes combinados tendrán la obligación de constituir y mantener de manera permanente una garantía en los términos que determine la Administración turística competente, para responder con carácter general del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación de sus servicios frente a los contratantes de un viajes combinado y, especialmente, en caso de insolvencia, del reembolso efectivo de todos los pagos realizados por los viajeros en la medida en que no se hayan realizado los servicios correspondientes y, en el caso de que se incluya el transporte, de la repatriación efectiva de los mismos. La exigencia de esta garantía se sujetará en todo caso a lo establecido en la ley 20/2013 de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.*
2. *Tan pronto como sea evidente que la ejecución del viaje combinado se vea afectado por la falta de liquidez de los organizadores y detallistas, en la medida en que el viaje no se ejecute o se ejecute parcialmente o los prestadores de servicios requieran a los viajeros pagar por ellos, el viajero podrá acceder fácilmente a la protección garantizada, sin trámites excesivos, sin ninguna demora indebida y de forma gratuita.*
3. *En el caso de ejecutar se la garantía, deberá reponerse en el plazo de quince días, hasta cubrir nuevamente la totalidad inicial de la misma.”*

Desde el punto de vista de la normativa autonómica, el art. 115.2.g) del Decreto 20/2015, de 17 de abril, establece que:

“En el supuesto de que las agencias de viajes, en sus diferentes modalidades, cesen en su actividad, la fianza queda afecta durante dos años al cumplimiento de las responsabilidades que pueden serles exigidas en virtud de una resolución judicial firme. Transcurrido este plazo, la Administración debe proceder de oficio a la cancelación y la devolución en el plazo máximo de quince días”

La modificación señalada de la normativa básica estatal provocó una contradicción entre las normas que se acaban de invocar, situación que se quiso evitar hasta la necesaria modificación del precepto reglamentario en cuestión mediante la circular de la Directora General de Turismo 1/2016, dirigida a unificar los criterios interpretativos de la actual regulación de las garantías de los consumidores finales en viajes combinados en materia de agencias de viaje. Hay que remarcar que la circular señalada establece la necesidad de dar trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento.

La circular indicada 1 establece que *“En caso de que en un procedimiento de ejecución de fianza, la cantidad consignada como garantía no sea suficiente para el pago de todos los créditos determinados en la resolución. Se deberá de proceder al prorrateo de la fianza y se podrán disponer entregas que supongan un tanto por ciento nominal de cada crédito, de conformidad con el artículo 157.2 y 3 de la Ley concursal”* (apartado 3).

VI.- Atendidos los arts. 58.4 i 94 de la Ley 8/2012, de 19 de julio, del Turismo de las Illes Balears, en relación con el art. 115 del Decreto 20/2015 del 17 de abril, la Orden del consejero de Economía y Hacienda de día 25 de enero de 1990 por la cual se regula la constitución y la devolución de fianzas depositadas en la Tesorería General de la CAIB (BOCAIB núm. 15, de día 1 de febrero) se eleva la siguiente

PROPOSTA DE RESOLUCIÓN

I.- Reconocer el derecho a percibir la indemnización correspondiente a las personas incluidas en el anexo I de esta propuesta, atendida su condición de afectados por el incumplimiento de los servicios contratados y pagados en la agencia de viajes *Sunny World Travels*.

II.- De conformidad con la instrucción realizada, ejecutar el aval señalado en el hecho I, depositado ante la Tesorería General de la CAIB por tal de satisfacer las cantidades correspondientes a las personas relacionadas en el referido anexo.

III.- Denegar la compensación solicitada a los reclamantes incluidos en el anexo II, por los motivos que se indican en cada caso.

IV.- Trasladar la resolución que se adopte a la Tesorería General de la CAIB, a los efectos correspondientes.

V.- Notificar la resolución a los interesados, con indicación que esta puede ser, potestativamente, objeto de recurso de reposición ante el consejero de Innovación, Investigación y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la práctica de la notificación, en los términos del art. 123 i ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de día 2), en relación con el art. 57 de la Ley 3/2003 de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la CAIB (BOIB núm. 44 de día 3 de abril).

La resolución también puede ser impugnada directamente ante la Sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de les Illes



Balears, en aplicació de los preceptos invocados en relación con el art. 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa administrativa (BOE de día 14).

Palma, 11 de abril de 2017

La Directora General de Turismo
 Pilar Carbonell Raya

Vista la propuesta, dicto resolución.

El Consejero de Innovación, Investigación y Turismo
 Gabriel Barceló i Milta

Annex I

EXP.	NOM	IMPORT RECLAMAT	IMPORT ACREDITAT	IMPORT RECOBEGUT	OBSERVACIONS
5/16	FRANK KUMI	648,00 €	648,00 €	621,30	
11/16	VERONICA MAROTO LEHMUSTO	1.184,00 €	1.184,00 €	1135,21	
12/16	ABHUKHEGBE PULLET DORGAS JOY	3.250,00 €	3.250,00 €	3116,08	
13/16	THIERNO SAIDOU SY SY	695,00 €	695,00 €	666,36	
29/16	BERTHA ROMANO CHURQUI	857,00 €	857,00 €	821,69	
30/16	RAUL ALBERTO ARISTIZABAL GIL	1.925,00 €	1.925,00 €	1845,68	NO APORTA DADES BANCÀRIES
31/16	RAMON EDUARDO DELGADO GARCIA	955,00 €	280,00 €	268,46	
35/16	MIRTHA NETZE SPOINOZA AVILES	3.080,00 €	3.080,00 €	2953,08	
48/16	BLANCA RUTH LOPEZ VALERA	114,00 €	841,00 €	806,35	
49/16	LUZ ELENA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	895,00 €	895,00 €	858,12	
71/16	HERMES REINALDO CORTES DIAZ	879,00 €	879,00 €	842,78	
72/16	BEATRIZ ELENA QUINTERO CARDONA	791,19 €	791,19 €	758,59	
75/16	LUIS HERNANDO DUQUE CARBAJAL	600,95 €	600,95 €	576,19	
79/16	LINA MARIA VELEZ ROJAS	879,00 €	879,00 €	842,78	
80/16	GLORIA STELLA DAZA HERNANDEZ	895,00 €	895,00 €	858,12	
156/16	LUZ STELLA MARTINEZ PEÑA	430,00 €	430,00 €	412,28	
218/16	MARGARITA RODRIGUEZ DE ESTRADA	780,00 €	734,38 €	704,12	NO APORTA DDES BANCÀRIES
302/16	MANUEL MARMOL BAREA	780,00 €	780,00 €	747,86	
323/16	IBRAHIMA ABDOUL AZIZ DIALLO	677,00 €	677,00 €	649,10	
324/16	MAMADOU MOUCTAR BARRY	965,00 €	965,00 €	925,24	
325/16	JANET DEL SOCORRO SUAREZ	1.005,00 €	1.005,00 €	963,59	
326/16	CARLINA JESENIA DELGADO ZAMBRANO	910,00 €	910,00 €	872,50	
327/16	MIGUEL ANGEL PEÑA BERROSPI	2.164,88 €	2.164,88 €	2075,67	
336/16	LUIS ANTONIO CALERO SUAREZ/SARA CORDOBA PINTO	1.853,30 €	1.853,30 €	1776,93	
337/16	JESUS MERCEDES ROMERO RONQUILLO	750,00 €	750,00 €	719,10	NO APORTA DADES BANCARIES

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/50/977094





EXP.	NOM	IMPORT RECLAMAT	IMPORT ACREDITAT	IMPORT RECOBEGUT	OBSERVACIONS
338/16	JULIO CESAR MELENDEZ	968,00 €	968,00 €	928,11	
341/16	ANTONIA PIÑA FRANCISCO	83,23 €	83,23 €	79,80	NO APORTA DADES BANCÀRIES
342/16	OSAZEE EFIONAYI	2.147,00 €	2.147,00 €	2058,53	NO APORTA DADES BANCÀRIES
343/16	HERMIDAS GUTIERREZ GUTIERREZ	3.072,00 €	3.072,00 €	2945,41	
344/16	SAMMY STEFANIA SALAVARRIA PEÑA	2.495,00 €	2.495,00 €	2392,19	
345/16	LUCY AMERICA PEÑA CEDEÑO	1.750,00 €	1.750,00 €	1677,89	
346/16	MARCIA RODRIGUEZ FIGUEROA	1.521,00 €	1.521,00 €	1458,33	
350/16	AMADOU OURY DIALLO	48,00 €	48,00 €	46,02	
352/16	ALDEMAR CORTES CARDONA	890,00 €	890,00 €	853,33	
356/16	SANDRA PATRICIA VELEZ LOPEZ	1.185,39 €	1.185,39 €	1136,54	
357/16	MAMADOU LAMINE MBAYE	520,00 €	520,00 €	498,57	
359/16	ZACARIAS EMMANUEL GOMEZ DI PALMA	928,00 €	928,00 €	889,76	
360/16	MARTA INES CIRO	2.200,00 €	455,00 €	436,25	NO APORTA DADES BANCÀRIES
364/16	DOMINGO PAULINO PAULINO	1.595,00 €	797,50 €	764,64	
372/16	MARIA LUISA ANDEME EDJANG	620,00 €	620,00 €	594,45	
374/16	LUZ ADRIANA VELEZ LOPEZ-SEBASTIAN PATIÑO VELEZ	1.352,00 €	1.352,00 €	1296,29	
375/16	JULIANA ANDREA GALLEGO RUBIO	938,00 €	938,00 €	899,35	
386/16	GRACIELA ZAPATA MARIN	1.386,00 €	1.386,00 €	1328,89	
387/16	JHON JAIRO DUQUE LOPEZ	930,00 €	930,00 €	891,68	
389/16	EDILSON VARGAS BELTRAN	1.037,00 €	1.037,00 €	994,27	
394/16	NATALIA GIRALDO DUQUE	940,00 €	940,00 €	901,27	
397/16	MARTHA ELIZABETH ESTRADA VARGAS	220,00 €	220,00 €	210,93	
399/16	JUAN CARLOS QUINTERO BONILLA	1.100,00 €	1.100,00 €	1054,67	
400/16	LUZ CARIME CASTILLO GARCIA	994,00 €	994,00 €	953,04	
407/16	YASMI AKOMAAH MOHAMMED	1.000,00 €	1.000,00 €	958,79	
431/16	FACUNDO CONDORI VARGAS	500,00 €	500,00 €	479,40	
501/16	VERONICA VELEZ SANTAMARIA	2.190,00 €	190,00 €	182,17	duplicat exp. 823/2015
526/16	WILMER RICARDO GOMEZ CRUZ	1.641,81 €	1.641,81 €	1574,16	
815/15	SEBASTIA SERRA GÓMEZ-RITA FERNANDA	1.205,00 €	1.205,00 €	1155,35	
816/15	DIANA TORO MARTINEZ	935,00 €	935,00 €	896,47	
817/15	YONDRA YALESKA CENTENO NARVAEZ	1.535,00 €	1.535,00 €	1471,75	NO APORTA DADES BANCÀRIES
836/15	FEDERICO QUETGLAS OLIN	1.225,00 €	1.225,00 €	1174,52	
TOTAL IMPORTS		65.426,32 €	62.578,63 €	60.000,00 €	





Annex II

EXP.	NOM	IMPORT SOL·LICITAT	MOTIU
376/16	LYNDINA BUESA QUIMZON	920,00 €	NO PRESENTEN REBUTS DE PAGAMENT
377/16	ANTHONY BORROMEIO NUEVA	920,00 €	NO PRESENTEN REBUTS DE PAGAMENT
378/16	ANTHONY BORROMEIO NUEVA	920,00 €	NO PRESENTEN REBUTS DE PAGAMENT
824/15	FRANCISCO JAVIER GALLEGU TEJADA	763,00 €	NO PRESENTEN REBUTS DE PAGAMENT
833/15	CLAUDIA BEATRIZ BRUÑEZ DE MENDEZ	2.745,00 €	NO PRESENTEN REBUTS DE PAGAMENT
844/15	FATTOU BINETOU SEYES	608,00 €	NO PRESENTA ACEPTACIÓ HERÈNCIA

